

RC. - 002 / 16

Buenos Aires, 22 FEB 2016

**VISTO:**

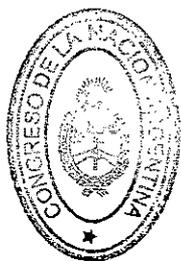
La Ley 15.414 -DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACION (D.A.S.)-, sus Decretos Reglamentarios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nro. 15.414 dispone que la DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACION (D.A.S.), es un organismo administrativo dependiente de las autoridades del Poder Legislativo, encargado de orientar, dirigir, administrar y reglamentar el plan de la Dirección a desarrollar conforme a los fines de su creación.

Que el artículo 35 del Reglamento aprobado por la mencionada ley sustituido por el artículo 1° de la Ley 26.018, establece que la D.A.S. está representada, dirigida, y administrada por una comisión, presidida por un Secretario o un Prosecretario del Senado en los años pares y, por un Secretario o Prosecretario de la Cámara de Diputados, en los años impares, recayendo la designación del funcionario que haya de desempeñar la presidencia en el Presidente de la respectiva Cámara.

Que, entre los meses de marzo y septiembre de 2005, conforme las facultades conferidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional y de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 de la Ley N° 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN procedió a efectuar una auditoria, sobre el ejercicio 2004, en el ámbito de la D.A.S., cuyo objeto fue el Programa 20 del Poder Legislativo Nacional "Asistencia Social Integral al Personal del Congreso".



Handwritten signature and initials, including a large arrow pointing downwards and the initials "GM".

**RC- - 002 / 16**

Que, la mencionada auditoria se aprobó mediante Resolución N° 133/06 de A.G.N. En la misma, se señalaron varias recomendaciones en relación al deficitario funcionamiento de gestión y administración del Organismo.

Que, en virtud de lo expuesto y en línea con las políticas adoptadas por el GOBIERNO NACIONAL, resulta necesario disponer una auditoría contable y de gestión sobre la D.A.S., que contribuya a lograr sustanciales mejoras en la calidad de la atención médica a los trabajadores legislativos, lo que contribuirá a una mejora institucional.

**Por ello,**

**EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACION Y  
EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**

**R E S U E L V E N:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese una auditoria cuyo objeto será expedirse sobre la actual situación económica, financiera, patrimonial y de gestión de la DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACION (D.A.S.), aconsejando aquellas medidas que tiendan a una correcta y eficiente prestación de los servicios médicos-asistenciales de sus afiliados.



**ARTICULO 2°-** Facúltese a la Secretaría Administrativa del H. Senado de la Nación, para el dictado de las normas reglamentarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

↓  
A handwritten signature in black ink, appearing to be "Alan", with a downward-pointing arrow above it.

RC- - 002 / 16

**ARTICULO 3°-** Facúltese a las Secretarías Administrativas de ambas Cámaras del Congreso de la Nación, para el dictado de los actos administrativos de carácter resolutorio, en relación a la auditoría dispuesta en el artículo 1°.

**ARTICULO 4°.-** Publíquese, Notifíquese y Archívese.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*